APRUEBA OBTENCIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN PROYECTO PARA EL COMITÉ HABITACIONAL DENOMINADO "SALVADOR DE LOS NUEVOS SUEÑOS", COMUNA DE FREIRINA, REGIÓN DE ATACAMA, REGULADO POR EL D. S. N°49 DE 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000379

COPIAPÓ, 08 OCT. 2019

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el D. O. en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
5. El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014.
6. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
7. El Decreto Supremo N° 43 de fecha 30 de abril de 2018 que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. El Ordinario N°648 de fecha 31 de julio de 2019, presentada por la Entidad Patrocinante de la Ilustre Municipalidad de Freirina, que solicita el otorgamiento del subsidio diferenciado a la localización contenido en la letra a) del artículo 35 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014, respecto del proyecto habitacional denominado "Salvador de los Nuevos Sueños" ubicado en Vicuña Mackenna Alto Oriente, de la ciudad de Freirina.
2. Que, el inciso 2° del artículo 35 letra a) del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, señala que, tratándose de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, corresponderá a la SEREMI de la región respectiva, mediante resoluciones, autorizar la aplicación del Subsidio diferenciado localizado antes del ingreso del proyecto al Banco de Proyectos, verificando el cumplimiento de los requisitos de ubicación y de la distancia a los servicios señalados en dicha norma.
3. Que en conformidad al Certificado de Informaciones Previas N°13 de fecha 30/03/2019 emitido por la Dirección de Obras del Municipalidad de Copiapó, se acreditada que la totalidad del terreno se encuentra en zona urbana.
3. Que de acuerdo al último censo disponible la comuna de Freirina tiene una población superior a los 5.000 habitantes.
4. Que, de acuerdo al Convenio de ampliación territorial, suscrito entre la Empresa Aguas Chañar S. A. y la Ilustre Municipalidad de Freirina de fecha 30 de septiembre de 2019, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 letra a) N°2 del D.S. N°49/2011, en el sentido de contar con un convenio suscrito de acuerdo con en el artículo 33 D.F.L. N°382 de 1989 del MOP, de la Ley General de Servicios Sanitarios.

5. Que, en conformidad al Certificado N°168/2019 de fecha 30 de julio de 2019 extendido por don Carlos Escobar Astudillo, Director de SECPLAC de la Ilustre Municipalidad de Freirina, se acreditó que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 448 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto, acreditándose además que deslinda o intersecar en un punto o a lo menos uno de sus vértices, con una vía local o de rango superior existente, dando cumplimiento al requisito establecido al artículo 35 letra a) N°3 y N°6 del D.S. N°49/2011.

6. Que, de conformidad al Certificado extendido por don Eduardo Tapia Rodriguez, Director (S) del Establecimiento Emilia Schwabe Rumohor, de fecha 19 de agosto de 2019, se acreditó que el establecimiento de educación existente más cercano cuenta los niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentra ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto.

7. Que, en conformidad al Certificado extendido por don Esteban Opazo Álvarez, Director del Centro de Salud Municipal (CESFAM), con fecha 19 de agosto de 2019 se acredita que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentra ubicado a una distancia de 2.500 metros, del Comité habitacional "Salvador de los Nuevos Sueños" ubicado en Vicuña Mackenna Alto Oriente, de la ciudad de Freirina.

RESOLUCIÓN

APRUÉBASE la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización establecido en la letra a) del artículo 35 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 para el Proyecto de Viviendas Sociales denominado "Salvador de los Nuevos Sueños", ubicado en Vicuña Mackenna Alto Oriente de la comuna de Freirina, Región de Atacama.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

ANTONIO PARDO KALLENS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GRA/FAG/EFL
TRANSCRIBIR A:
- Ilustre Municipalidad de Freirina.
- Departamento de Planes y Programas S.R.M.
- Jefe Depto. Subsidios DPH MINVU Santiago.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno de Jurídica 220/2019.
Ley de Transparencia Art 7/g